

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2025

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia 2025: Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2025

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a)** En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b)** En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2025

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Presentación y remisión de la propuesta de la Estrategia 2025 por la Comisión

- a) En sesión ordinaria del nueve de mayo del presente año, la DPC presentó ante la Comisión la propuesta de la Estrategia 2025.
- b) El doce de mayo siguiente, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió¹ a la SE la propuesta de la Estrategia 2025, a fin de que por su conducto se pusiera a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de la Estrategia 2025, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 2, de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso e), de la LGIPE y 168, párrafo tercero, fracción V, así como 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6º, párrafo segundo, mandata que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

¹ A través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/32/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y III, del artículo en cita refiere:

- Toda la información en posesión de cualquier órgano autónomo, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

El artículo 35, fracción I, indica que es derecho de la ciudadanía el votar en las elecciones populares.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos e) y f), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica y preparación de la jornada electoral entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, refiere que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción V, prevé que es función del IEEM orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, señala que el IEEM tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción X, contempla entre las atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción III, establece que la DPC tiene como atribución orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 571, fracción I, menciona que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende la etapa de preparación de la elección.

El artículo 575, determina que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 589, prevé que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, metodologías, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Reglamento de Comisiones

El artículo 63, fracciones VI y VIII, refiere las atribuciones de la Comisión, entre ellas, las siguientes:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de

participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.

- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 14, viñeta vigésima sexta, dispone como función de la DPC, coordinar y ejecutar las actividades del COE.

PAA 2025

La actividad número 041002, prevé reportar acerca de la implementación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y del Voto Informado, con el propósito de motivar el sufragio, en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a cargo de la DPC.

III. MOTIVACIÓN

En el contexto del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del mismo año, el IEEM debe orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, en términos de la ley aplicable en la materia.

Para ello, la DPC elaboró la propuesta de la Estrategia 2025, con el objeto de contar con una herramienta cívica digital que permita brindar a la ciudadanía facilidades en la búsqueda de información u orientación sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales, en el marco del referido proceso electivo.

En ese sentido, la DPC presentó ante la Comisión la propuesta en mención, quien ordenó su remisión por conducto de la SE a esta Junta General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Una vez que este órgano colegiado conoció la Estrategia 2025, advierte que se encuentra integrada de la siguiente manera:

Siglas y Acrónimos

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2025

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Presentación

1. *Marco normativo*
2. *Objetivos*
3. *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*
 - 3.1 *Requerimientos*
 - 3.2 *Funciones*
 - 3.3 *Vías de Atención*
 - 3.4 *Sistema Multiagente de WhatsApp para la atención del COE*
 - 3.5 *Registro de consultas*
 - 3.6 *Horario de atención del COE*
 - 3.7 *Capacitación*
 - 3.8 *Reportes*
 - 3.9 *Sesión de análisis*
4. *Campaña de difusión del COE para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Fuentes de consulta

La Estrategia 2025 tiene entre sus objetivos establecer un procedimiento a seguir para orientar a la ciudadanía de manera eficiente y eficaz, así como precisar los recursos humanos y técnicos que se utilizarán para el funcionamiento del COE, el día previo a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y el día de celebración de la misma.

Toda vez que la Estrategia 2025 constituye una herramienta para atender las consultas de la ciudadanía mexiquense respecto del proceso comicial en cita, en particular lo relacionado con la jornada electoral, a fin de que se le brinde la información derivada de datos públicos abiertos disponibles en sitios web institucionales, de manera confiable, comprensible, oportuna, veraz, congruente e integral.

Lo anterior, coadyuvará a que la ciudadanía ejerza de manera oportuna e informada su ejercicio al voto activo.

Por lo tanto, esta Junta General considera procedente la aprobación definitiva de la Estrategia 2025 para su implementación correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la DPC a fin de que provea lo necesario para la implementación y operación de la Estrategia 2025.

Asimismo, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de las consejeras electorales integrantes de la misma.

Para ello, notifíquesele el presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento este instrumento a las Consejeras Electorales del Consejo General, a Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil veinticinco en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2025

Por el que se aprueba la *Estrategia de atención del Centro de Orientación Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/53/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

